



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SUBPROCURADOR JURÍDICO Y DE DERECHOS HUMANOS, Y EL MAESTRO JUAN JOSÉ OLEA VALENCIA, COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO METROBÚS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL METROBUS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR, DIRECTORA JURÍDICA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA PROCURADURÍA" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 21 y 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 87 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I, V y VIII; y 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VI, XVI y XVII; 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia, quien cuenta con atribuciones para investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, facilitar su coadyuvancia, respetando en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; promover la participación ciudadana en los programas de su competencia; realizar estudios, formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal que comprendan la elaboración de estudios y programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia con otras instituciones del Distrito Federal.

I.3. Que de conformidad con los artículos 3 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las atribuciones a que se refiere la fracción I de su artículo 2 respecto de la

9



averiguación previa, comprenden recibir denuncias o querrelas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito o se trate de conductas tipificadas como delito; e investigar los delitos del orden común, las conductas tipificadas como delitos en las leyes penales atribuidas a los adolescentes, así como los del fuero federal respecto de los cuales exista petición de colaboración en los términos de la normatividad aplicable.

1.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I, III, VI y VII, 12 fracciones II y V, y 15 fracciones I, II, III, IV y V de la citada Ley Orgánica las atribuciones en materia de política criminal, atención a los ofendidos y víctimas del delito y servicios a la comunidad, comprenden: recabar, sistematizar y analizar la información generada en materia de incidencia delictiva; investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar las zonas de incidencia delictiva y desarrollar estadísticas criminales y conocer el impacto social del delito y su costo, para el diseño de la política criminal, que prevea una participación integral y coherente del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad civil; intervenir en la evaluación del cumplimiento de los programas de política criminal del Distrito Federal; proporcionar orientación, asesoría y representación legal a los ofendidos y víctimas del delito, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en las diversas etapas del procedimiento penal; concertar acciones con instituciones, públicas para materializar los derechos fundamentales de los ofendidos y víctimas del delito; promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de la institución, así como acciones que mejoren la atención a la comunidad por parte de los servidores públicos de la Procuraduría; brindar información a los miembros de la comunidad general sobre sus atribuciones y servicios, orientación jurídica, así como recoger las opiniones de la población en torno a la procuración de justicia; y promover las acciones de prevención que competan a la Procuraduría, para el mejor ejercicio de sus derechos.

1.5. Que el artículo 11 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, establece que las atribuciones del Ministerio Público para la Prevención del Delito, relacionadas con el artículo 2, fracción XVII, inciso a) de la misma Ley, comprenden: el fomento de una cultura de prevención del delito en la sociedad, que involucre al sector público y promueva la participación de los distintos sectores, social y privado, de la comunidad en general y de la sociedad civil organizada; y el estudio de las conductas probablemente delictivas y los factores que las propician, para elaborar los respectivos programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia. Por lo anterior, esta Dependencia se ha dado a la tarea de orientar a la ciudadanía y dotarla de herramientas cognoscitivas para que se anticipen al peligro y detecten a tiempo cualquier tipo de amenaza que ponga en riesgo su integridad física y mental y en su caso denunciar algún hecho delictivo. Lo anterior, mediante la creación de redes sociales o comunitarias, para el mejoramiento de las condiciones de seguridad en su entorno.

d



1.6. Que el **Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa**, fue designado Procurador General de Justicia del Distrito Federal, como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de julio de 2008, emitido por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 24 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

1.7. Que para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de General Gabriel Hernández número 56, 5º piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL METROBUS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 46, 48 y 71 fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que se constituyó como un Organismo Público Descentralizado tal y como lo establece el Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 9 de marzo de 2005; siendo su objeto la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal "Metrobús".

II.2. Que tiene las atribuciones y las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos Cuarto fracción II, Duodécimo y décimo Cuarto fracciones I y II del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado "Metrobús"; así como en lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico de "Metrobus".

II.3. Que el Ingeniero Guillermo Calderón Aguilera, acredita su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado "Metrobús", con el nombramiento expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon el día 5 de diciembre de 2006, y tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 46, 48 y 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en términos de lo dispuesto en los artículos Cuarto fracción II, Duodécimo y Décimo Cuarto fracciones I y II del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado "Metrobús" y en lo dispuesto en el artículo 17 fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico de "Metrobus".

α



II.4. Que tiene su domicilio ubicado en la Avenida Cuauhtémoc número 16, 2º piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio de colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2. Que han considerado conveniente la celebración del presente Convenio para favorecer el cumplimiento de su objetivo, en los términos que en él se establecen.

III.3. Que conocen que el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, pone a disposición de "EL METROBUS", el teléfono 55 33 55 33 y el servicio de mensajes de texto al número 5533, para brindarles orientación y recibir denuncias ciudadanas.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" conjunten acciones y esfuerzos para crear una red de prevención del delito, mediante la capacitación a los supervisores, operadores, policías auxiliares y personal que presta sus servicios en "EL METROBUS", preferentemente en materias de prevención del delito, promoción de la cultura de la denuncia, uso de la fuerza, orientación a víctimas de delitos sexuales, discriminación, patrimoniales y contra la integridad física, así como, generar material de difusión dirigido a los usuarios de "EL METROBUS", en temas de prevención del delito y cultura de la denuncia.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan mantener un enlace directo entre las áreas que a continuación se relacionan:



Por "LA PROCURADURÍA":

- I.- La Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos;
- II.- La Dirección General de Servicios a la Comunidad; y
- III.- El Instituto de Formación Profesional.

Por "EL METROBUS":

- I.- La Dirección de Administración y Finanzas;
- II.- La Dirección Técnica Operativa;
- III.- La Dirección Jurídica; y
- IV.- La Gerencia de Comunicación y Atención a Usuarios.

TERCERA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

Para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio, las partes se obligan a diseñar conjuntamente a través de los representantes designados, protocolos específicos de trabajo, los cuales formarán parte del presente instrumento, una vez elaborados.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula anterior, describirán lo siguiente:

- ❖ Objetivos.
- ❖ Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- ❖ Las áreas responsables de cada una de las partes para realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo.
- ❖ Determinación de los lineamientos y modalidades a los que deberán sujetarse la actuación de las partes en la realización de las acciones que decidan llevar a cabo conjuntamente.
- ❖ Los mecanismos y acciones de evaluación y seguimiento necesarios para el desarrollo de las actividades.

α



- ❖ Todos los demás datos necesarios para establecer claramente y con exactitud las metas y beneficios que persigue dicho programa.

QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO.

Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** a través de los enlaces referidos en la cláusula SEGUNDA, integrarán un grupo de trabajo que tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios;
- II. Supervisar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en general, participar en la planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas de trabajo específicos de acuerdo con el plan original, así como la detección de necesidades de capacitación que se presenten durante la vigencia de este convenio;
- III. Formular por escrito los informes parciales y final sobre la ejecución de las acciones de trabajo, en los que se señalarán los resultados obtenidos;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de los objetivos comunes.

Todas aquellas resoluciones que adopte el grupo de trabajo, deberán llevarse a cabo siempre por consenso y constar por escrito.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL "METROBUS"

- I. Proporcionar la relación de supervisores, operadores, policías auxiliares y personal seleccionado para capacitarse en las instalaciones del Instituto de Formación Profesional de **"LA PROCURADURÍA"**;
- II. Presentar a los supervisores, operadores, policías auxiliares y personal de **"EL METROBUS"**, en las fechas y horarios establecidos para su capacitación;
- III. Facilitar, en caso de que se requiera y de acuerdo a su disponibilidad, sus instalaciones para la capacitación del personal;

Handwritten signature



- IV. Colaborar en la elaboración del material de difusión en los temas de prevención del delito y cultura de la denuncia;
- V. Imprimir el material de prevención del delito y cultura de la denuncia, y difundirlo dentro y fuera de sus instalaciones, así como los servicios que se ofrecen a través del número 01800 00 PGJDF (74533);
- VI. Colaborar con el Instituto de Formación Profesional de "LA PROCURADURÍA", en los programas de capacitación de su personal;
- VII. Asignar personal capacitado dentro del horario de servicio de "EL METROBUS" para brindar el acompañamiento a los usuarios víctimas de algún delito a presentar su denuncia, procurando que sea del mismo género del ofendido;
- VIII. Suministrar los elementos probatorios con que cuente para la investigación de los hechos denunciados;
- IX. Proporcionar las computadoras, demás equipo, tecnología y personal que se requiera, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para instalar y operar el MP VIRTU@L en el domicilio de "EL METROBUS", y puntos estratégicos de las estaciones que se establezcan, de acuerdo a las necesidades de los usuarios, y
- X. Participar de forma coordinada con "LA PROCURADURÍA" en el grupo de trabajo referido en la cláusula QUINTA, con el objeto de diseñar, elaborar y desarrollar los programas específicos que las partes acuerden.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA":

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA PROCURADURÍA" se compromete a:

- I. Capacitar al grupo seleccionado de supervisores, operadores, policías auxiliares y personal de "EL METROBUS", en temas de prevención del delito, uso legítimo de la fuerza, cultura de la denuncia y las demás que se determinen, en las instalaciones del Instituto de Formación Profesional.
- II. Elaborar a través del Instituto de Formación Profesional conjuntamente con "EL METROBUS", los programas de capacitación;

9



- III. Calendarizar e informar oportunamente a **"EL METROBUS"** las fechas y horarios del personal a capacitar;
- IV. Enviar a **"EL METROBUS"** para su difusión, los contenidos para la elaboración del material de prevención del delito y cultura de la denuncia y demás servicios que ofrece **"LA PROCURADURÍA"**;
- V. Atender al personal de **"EL METROBUS"** que realiza el acompañamiento de las víctimas, y recibir las denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito, que conocerán las Fiscalías Desconcentradas de Investigación de la demarcación donde ocurrió el evento delictivo. Tratándose de delitos sexuales y homicidio doloso, una vez realizadas las diligencias más urgentes, inmediatamente se canalizará al detenido, víctimas y actuaciones a las Fiscalías Centrales de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales u Homicidios, respectivamente;
- VI. Brindar la capacitación al grupo seleccionado de supervisores, operadores, policías auxiliares y personal de **"EL METROBUS"** para la utilización del MP VIRTU@L, y
- VII. Participar de forma coordinada con **"EL METROBUS"** en el grupo de trabajo referido en la cláusula QUINTA, con el objeto de diseñar, elaborar y desarrollar los programas específicos que las partes acuerden.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que los resultados obtenidos en materia de propiedad intelectual, serán analizados para definir de común acuerdo los derechos patrimoniales que corresponden a cada una de las partes, o en caso de proceder, la copropiedad intelectual correspondiente, atendiendo en todo momento a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

[Handwritten signature]



DÉCIMA.-RECURSOS UTILIZADOS

Los recursos materiales que las partes utilicen, aporten o contraten para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento se entenderán de su patrimonio y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien lo hizo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, en el manejo de la información que se genere con motivo de la aplicación del presente instrumento se sujetarán a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan, que el presente instrumento tendrá vigencia indefinida, no obstante ello, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con diez días hábiles de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre por escrito y mediante la firma obligatoria del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, entendiéndose que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

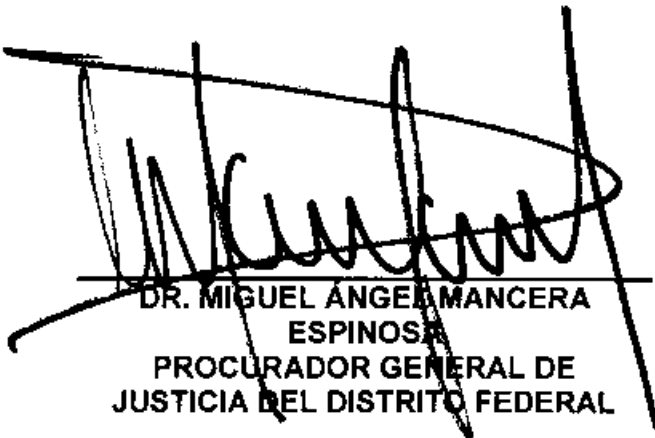
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente Convenio se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.



Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de 2010.

POR "LA PROCURADURÍA"


POR "EL METROBUS"



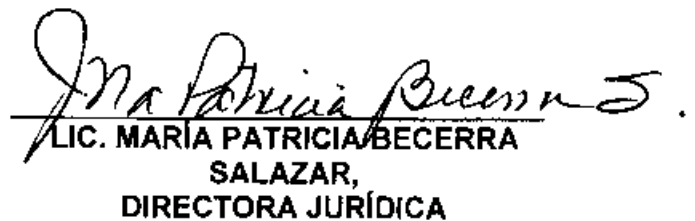
DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA
ESPINOSA
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL



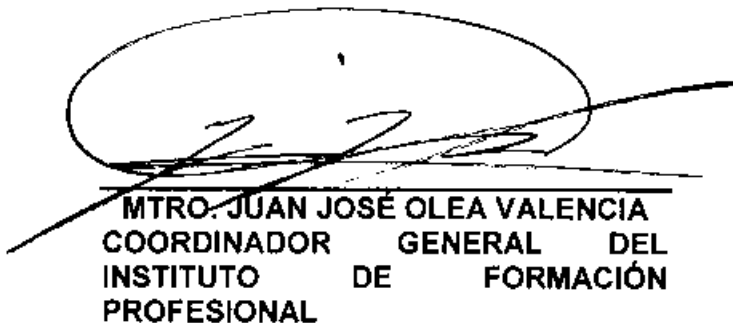
ING. GUILLERMO CALDERÓN
AGUILERA
DIRECTOR GENERAL



MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
SUBPROCURADOR JURÍDICO Y DE
DERECHOS HUMANOS



LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA
SALAZAR,
DIRECTORA JURÍDICA



MTRO. JUAN JOSÉ OLEA VALENCIA
COORDINADOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL



TESTIGO DE HONOR

LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
PRESIDENTE DEL CONSEJO
CIUDADANO DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. RAÚL ARMANDO QUINTERO
MARTÍNEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y
VIALIDAD
DEL DISTRITO FEDERAL

REVISIÓN JURÍDICA

DR. JORGE ANTONIO MIRÓN REYES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL METROBUS, SUSCRITO POR TRIPPLICADO CONSTANTE EN ONCE PÁGINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL DIEZ.